REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2019 00026 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Marco Tulio Daza Turmequé y otros
Accionado	Bogotá D.C.– Alcaldía Mayor – Secretaría Distrital de Educación

AUTO CONCEDE APELACIÓN

En audiencia del 30 de marzo de 2023 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. (Doc. No. 36, expediente digital).

La parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escrito radicado vía correo electrónico, el 20 de abril de 2023 (Docs. Nos. 37-38 expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que *"…el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (…) **1.** El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (…)"*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 20 de abril de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida en audiencia del 30 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE MAYO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b1a9c764efb76c23095997e4a5b9f6c939f70687f183209a41368f2888ab99**

Documento generado en 24/05/2023 07:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica